

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO

POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

C. FLOR DE LLAMARADA NO. 145 DEL FRACTO. LAS BUGAMBILIAS C.P. 34234

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Mayo de 2025, al dictamen jurídico positiva de fecha 23 de Septiembre de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 25 de Agosto de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Mayo de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	Santiago Papasquiaro	Durango	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	445458.258	2814394.164
2	450636.512	2807595.652
3	451996.202	2805604.775
4	455670.748	2800252.276
5	461580.924	2792067.354
6	466404.96	2785386.613
7	459695.329	2783319.109



2025 Año de La Mujer Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

8	455691.066	2782785.946
9	455405.918	2782747.979
10	455377.318	2782741.379
11	454923.755	2782642.717
12	454913.099	2782640.399
13	454901.764	2782638.969
14	454577.377	2782573.033
15	454485.216	2783071.259
16	454034.884	2783011.31
17	453672.587	2782935.49
18	452849.371	2782933.543
19	452057.064	2782537.885
20	450681.04	2785086.611
21	447928.478	2791973.149
22	443915.93	2802012.003

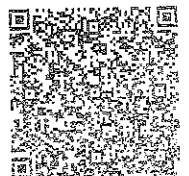
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/37

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	31340.48	7810.97	2452.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	2452.96 (dos mil cuatrocientos cincuenta y dos punto noventa y seis)	64516.34 (sesenta y cuatro mil quinientos dieciséis punto treinta y cuatro)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

Nombre del predio: EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/10/25 - 31/12/26	Arbutus spp.	561.2	1099.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/25 - 31/12/26	Juniperus spp.	561.2	190.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/25 - 31/12/26	Pinus muerto	561.2	376.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/25 - 31/12/26	Pinus spp.	561.2	6644.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/25 - 31/12/26	Quercus spp.	561.2	3580.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	238.77	614.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	238.77	168.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	238.77	91.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	238.77	3376.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	238.77	1648.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	251.7	291.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	251.7	11.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	251.7	487.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	251.7	3009.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	251.7	882.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	165.38	678.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	165.38	61.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	165.38	59.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	165.38	3899.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	165.38	1752.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	174.62	356.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	174.62	6.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	174.62	65.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	174.62	3199.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	174.62	712.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	179.39	264.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	179.39	105.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	179.39	50.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	179.39	3487.67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	179.39	872.74	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25
Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

7	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	177	374.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	177	79.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	177	4169.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	177	808.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus spp.	165.39	243.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus spp.	165.39	142.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/12/33	Pinus muerto	165.39	341.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	165.39	4975.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	165.39	844.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus spp.	168.01	233.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus spp.	168.01	195.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	168.01	3514.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	168.01	334.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Arbutus spp.	206.65	339.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Juniperus spp.	206.65	60.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Pinus muerto	206.65	91.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Pinus spp.	206.65	3684.39	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Quercus spp.	206.65	591.35	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/36 - 31/12/36	Arbutus spp.	164.85	494.63	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/36 - 31/12/36	Juniperus spp.	164.85	7.06	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/36 - 31/12/36	Pinus muerto	164.85	70.64	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/36 - 31/12/36	Pinus spp.	164.85	3635.65	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/36 - 31/12/36	Quercus spp.	164.85	1235.89	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/37 - 31/12/37	En receso	0	0	NINGUNO

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874-CV

5. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN ANDRES DE ATOTONILCO	P-10-032-ATO-001/25

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
8. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025
9. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
10. Ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectarea en una superficie de 32.00 hectareas, divididas durante todo el ciclo de corta, utilizando especies nativas de la region, procurando establecerlas en areas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

13. Las especies aprovechar serán las siguientes: *Alnus acuminata*, *Arbutus tessellata*, *Arbutus xalapensis*, *Juniperus deppeana*, *Juniperus fláccida*, *Pinus arizonica*, *Pinus strobiformis*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Quercus arizonica*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus eduardii*, *Quercus rugosa* y *Quercus sideroxyla*
14. Realizar tratamientos complementarios como: control y acomodo de desperdicios en 2452.97 hectareas al momento de la extracción, chaponeo en 276.79 hectareas, aclareos en 94.32 hectareas, tratamiento de podas en 266.33 hectareas, quemas controladas para la prevención de incendios en 672.21 hectareas y brechas cortafuego en 108.14 hectareas durante el ciclo de corta.
15. Realizar medidas de prevención y combate de incendios forestales con la formación de una brigada para hacer recorridos durante el ciclo de corta en el periodo crítico de febrero a junio.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0252/05/25

Oficio N° OR-130/GA/1472/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2025

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernandez Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelos del Estado de Durango.
Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiari, Dgo. Encargado de la Oficina Regional de Semarnat en Santiago Papasquiari, Dgo.
ING. JOSE RAMON ARRIETA MONARRES.- Responsable Técnico Forestal. Correo electrónico ceviar90@gmail.com.-
Celular 6748620359

RLO*rag



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



